

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLIX — Nº 560E
EDICION DE 12 PAGINAS
APARECE LOS DIAS HABILES

MARTES, 11 DE MARZO DE 1958

Correo

Argentina

SALTA

TARIFA REDUCIDA
CONCESION Nº 1805
Reg. Nacional de la Propiedad
Intelectual Nº 575076

HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL registrá el siguiente horario:

De Lunes a Viernes de:

7.30 a 12 horas

PODER EJECUTIVO

INTERVENTOR FEDERAL
Dr. DOMINGO NOGUES ACUÑA
Ministro de Gobierno, J. é I. Pública
Dr. RAMON J. A. VASQUEZ
Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas
Dr. ADOLFO GAGGIOLO
Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública
Dr. ROQUE RAUL BLANCHE

DIRECCION Y ADMINISTRACION

J. M. LEGUIZAMON 659

TELEFONO Nº 4730

Director

Sr. JUAN RAYMUNDO ARIAS

Art. 4º. — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 8911 del 2 de Julio de 1957.

Art. 11º. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiera incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13º. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas respectivas.

Art. 14º. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15º. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18º. — **VENTA DE EJEMPLARES:** Mantiénease para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37º. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no será devuelto por ningún motivo, a pesar de que sean anulados posteriormente los pedidos, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38º. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente, debiendo designar entre el personal, a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto, haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias.

Decreto Nº 3048 de mayo 10 de 1956.

Art. 1º. — Déjase sin efecto el decreto Nº 3287, de fecha 8 del mes de Enero del año 1953.

Decreto Nº 3132 del 22 de Mayo de 1956.—

Art. 1º. — Déjase establecido que la autorización otorgada al BOLETIN OFICIAL mediante decreto número 3048 de fecha 10 de mayo del año en curso, a fin de elevar el 50 % del importe de las tarifas generales que rigen para la venta de números sueltos, suscripciones, publicaciones de avisos generales, etc., lo es con anterioridad al día 16 del actual y no 1º del mismo mes, como se consigna en el mencionado decreto.

VENTA DE EJEMPLARES:

Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$ 0.60
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año ..	" 1.50
Número atrasado de más de 1 año	" 3.00

SUSCRIPCIONES:

Suscripción mensual	\$ 11.25
" trimestral	" 22.50
" semestral	" 45.00
" anual	" 90.00

PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerándose (25) palabras como un centímetro, se cobrará TRES PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS MÍN. (\$ 3.75).

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1o.) Si ocupa menos de 1/4 página	\$ 21.00
2o.) De más de 1/4 y hasta 1/2 página	" 36.00
3o.) De más de 1/2 y hasta 1 página	" 60.00
4o.) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente:	

DIRECCION Y ADMINISTRACION — J. M. LEGUIZAMON Nº 659

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros a 300 palabras	Hasta 10 días	Exce-dente	Hasta 20 días	Exce-dente	Hasta 30 días	Exce-dente	cm.
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	
Sucesorios	45.00	3.00	60.00	4.50	90.00	6.00	cm.
Posesión Treintañal y deslinde	60.00	4.50	120.00	9.00	180.00	12.00	cm.
Remates de inmueble	75.00	3.00	135.00	10.50	180.00	12.00	cm.
" de vehículos, maquinarias, ganados	60.00	4.50	105.00	6.00	150.00	10.50	cm.
" de muebles y útiles de trabajo	45.00	3.00	75.00	9.00	105.00	9.00	cm.
Otros edictos judiciales	60.00	4.50	105.00	9.00	150.00	10.50	cm.
Licitaciones	75.00	6.00	135.00	10.50	180.00	12.00	cm.
Edictos de Minas	120.00	9.00					
Contratos de Sociedades	0.30	palabra	0.35	más el 50%			
Balances	90.00	7.50	150.00	12.00	210.00	15.00	cm.
Otros avisos	60.00	4.50	120.00	9.00	180.00	12.00	cm.

Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de SESENTA PESOS M/N. (\$ 60.—) en los siguientes casos: solicitudes de registros ampliaciones, notificaciones, substituciones y renunciaciones de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 3.00 por centímetro y por columna.

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA

P A G I N A S

DECRETOS—LEYES:

M. de Econ. N° 775 del 12 2 58.— Modifica el art. 1º del decreto—ley 746 58 (Faculta a la Subsecretaría de O. Públicas para que por intermedio del Banco de Préstamos y A. Social se disponga la venta de vehículos.	649
" " " " 777 " 14 2 58.— Modifica el art. 1º del decreto ley 686, Ratifica convenio interprovincial de Minería.	649 al 650
" " Gob. " 778 " 21 2 58.— Amplía los Decretos Leyes 653 57 y 654 57, dejando establecido que tanto en el Distrito Judicial del Norte como en el Distrito Judicial del Sur habrá un Juez de Primera Instancia en lo Penal y un Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial.	650 al 651
" " A. S. " 779 " 22 2 58.— Declara comprendido en el presente Decreto Ley de Estabilidad al personal de los Poderes Ejecutivos y Legislativos y reparticiones autárquicas.	651
" " " " 780 " " — Deroga el art. 5º in fine del Decreto 290 (Separa la actual Dirección General de la Vivienda y O. Públicas en dos direcciones, Dirección de la Vivienda y Dirección de Arquitectura de la Provincia.	651
" " Econ. " 781 " 24 2 58.— Modifica el art. 1º del Decreto Ley 746 (Faculta a la Subsecretaría de O. Públicas para que por intermedio del Banco de Préstamos y A. Social se disponga la venta de vehículos) remate de una unidad de Dirección General de Rentas.	651 al 652
" " " " 785 " 25 2 58.— Acuerda un préstamo a la Sociedad de Ayuda Mutua del Personal Ferroviario.	652

EDICTOS DE MINAS:

Nº 1123 — s./por Fortunato Zerpa — Expte. N° 2356—Z ...	651
Nº 1122 — s./por Fortunato Zerpa — Expte. N° 64283—Z	652
Nº 1112 — Solicitado por Otilio Eldo Oscar Terlera — Expediente N° 2534—T.	652
Nº 1101 — Solicitado por Rafael A. Del Carlo — Expediente N° 100.736—S	652

LICITACIONES PUBLICAS:

Nº 1110 — Administración Gral. de Aguas — Ejecución de la obra N° 563	653
Nº 1102 — Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública — Provisión de un avión bimotor	653

EDICTO CITATORIO:

Nº 1149 — s./por Lelia Ruiz de los Llanos de Saravia.	653
Nº 1145 — s./por Carlos y Domingo Botteri.	653
Nº 1109 — s./por Corporación Cementera Argentina S. A.	653

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS:

Nº 1144 — De don Clemente Padilla.	653
Nº 1143 — De doña María Teresa Orús de Torino.	653
Nº 1125 — De Sonia Esthel o Sonia Ethel Saravia Sanmillán	653
Nº 1104 — De doña Mercedes Figueroa de San Millán	653
Nº 1100 — De don Felipe Ovejero.	653
Nº 1096 — De don Eligio Alemán y Delicia Jurado de Alemán.	653
Nº 1095 — De don José Cadena Barrau.	653
Nº 1084 — De doña Beatriz Vallejos de Avila.	653

PAGINAS

Nº 1081 — De don Rafael Angel	653
Nº 1074 — De doña Magdalena Jordán o Magdalena Giordani de Sachetti	653
Nº 1043 — De don Brígido Arias y de doña Paula Delgado de Arias	653
Nº 1029 — De doña Victoria Sánchez de Baltazar o Victoria Sánchez de Flores	653
Nº 1020 — De don Héctor Victoriano Chiostri	653 al 654
Nº 1019 — De don Ricardo López	654
Nº 1000 — De don Nicanor López	654
Nº 992 — De Biornbak, María Julia López de	654
Nº 991 — De Juan Francisco Aguirre	654
Nº 988 — De Carlos Francisco Vera	654
Nº 987 — De Angela Pineda de Doria	654
Nº 982 — De Virginia Plaza de Carrasco	654

REMATES JUDICIALES:

Nº 1147 — Por: Martín Leguizamón —juicio: Valentín Altobelli y Hnos. vs. Raúl Peryra Cuellar	654
Nº 1132 — Por Arturo Salvatierra — Juicio: Manuel M. Gervases vs. José Hilario Caro	654
Nº 1129 — Por Gustavo A. Bollinger — Juicio: Lanera Agudonera Com. é Ind. S. A. vs. Santillán Alfonso Marcelo	654
Nº 1128 — Por Gustavo A. Bollinger — Juicio: Colque N. Garay de vs. Alfredo Temer	654
Nº 1119 — Por José Alberto Cornejo — Juicio: Félix Miguei Sánchez vs. Raúl Zerda y Edmundo Raccioli	654
Nº 1113 — Por Jorge Raúl Decavi — Juicio: Antar S. R. L. vs. Juan Antonio Ale	654
Nº 1092 — POR ANDRES ILVENTO — REMATE JUDICIAL — 2 CAMIONES FORD, SIN BASE.—	
Nº 1075 — Por Manuel C. Michel — Juicio: Banco de Préstamos y A. Social vs. Alejandra Julia Carrasco de Agüero	655
Nº 1069 — Por Arturo Salvatierra — Juicio: Antonio Monteros vs. José Manuel y Jorge Mario Cardozo	655
Sociedad Com. Colectiva	
Nº 1039 — Por Arturo Salvatierra— juicio: Robustiano Manero vs. Alberto Isidoro Toscano	655
Nº 1023 — Por Martín Leguizamón— juicio: Ernesto T. Bécker vs. Normando Zúñiga	655
Nº 1005 — Por Miguel C. Tartalos — Juicio: Rivero Lucia Vargas de vs. Rivero Agustín	655

NOTIFICACION DE SENTENCIA:

Nº 1134 — Juncosa Francisco c/ Aurelia Navamuel de Sanzy José María Sanz Navamuel	655
Nº 1133 — Juncosa Francisco E. c/ Sanz Navamuel José María	655
Nº 1131 — Patrón Costas Roberto Luis vs. Casabella Antonio Romeo	655
Nº 1124 — Miguel Angel Alanis c/ José María Sanz Navamuel	655

CITACION A JUICIO:

Nº 1114 — Juan Carlos Fernández de la Vega c/ Juan Alessio	656
--	-----

EDICTO DE QUIEBRA:

Nº 1105 — De Abel Flores	656 al 657
--------------------------------	------------

SECCION COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL.

Nº 1152 — Margarita H. de Ledesma S. R. Ltda.	657
--	-----

MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL

Nº 1148 — Russo y Cia. S. R. Ltda.	657
---	-----

TRANSFERENCIA DE COMERCIO

Nº 1151 — Pedro Antonio Gutiérrez a Victor César Latorre.	657
--	-----

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS:

Nº 1150 — Club Deportivo La Merced, para el día 22 del corriente.	657
--	-----

AVISOS:

AVISOS A LOS SUSCRIPTORES	657
AVISO A LAS MUNICIPALIDADES	

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS—LEYES:

DECRETO—LEY Nº 775—E.

SALTA, Febrero 12 de 1958.

—VISTO el decreto ley Nº 146, del 17 de enero del año en curso, y atento a la modificación que debe introducirse al mismo,

El Interventor Federal Interino en la Provincia de Salta, en Ejercicio del Poder Legislativo
Decreta con Fuerza de Ley:

Art. 1º.— Modifícase el artículo 1º del decreto ley Nº 746 del 17 de enero de 1958, dejándolo

se establecido que no entrará en el remate el siguiente vehículo propiedad de Dirección Provincial de Fomento Minero:

1 Camioneta Ford —1951— Motor Nº 36582— Firicz.

Art. 2º.— El referido vehículo se transfiera al Hotel Termas Rosario de la Frontera, quien deberá acreditarlo en su patrimonio.

Art. 3º.— Elévese a conocimiento del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 4º.— El presente decreto ley será refrendado por los señores Ministros en Acuerdo General.

Art. 5º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

RAMON J. A. VASQUEZ
 ADOLFO GAGGIOLO
 Dr. ROQUE RAUL BLANCHE
 EDDY OUTES

Es Copia:
 Camila López
 Oficial 1º Sub-Secretaría de Obras Públicas..

DECRETO—LEY Nº 777—E.

SALTA, Febrero 14 de 1958.

Exptes. Nros. 4630/57 y 2453/57.

—VISTO el Decreto—Ley 686 del 8 de noviembre de 1957; los informes presentados por la

delegación de la Provincia de Salta a la asamblea constitutiva del Consejo Federativo de Minería realizado en la ciudad de San Luis, el día 25 de noviembre de 1957 y el texto del Acuerdo aprobado por dicha asamblea que regirá el funcionamiento del Consejo Federativo de Minería; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado acuerdo introduce modificaciones al estatuto que, proyectado por el gobierno de la provincia de San Luis, en virtud de lo resuelto por el 1º Congreso Interprovincial de Minería reunido en Catamarca el 11/9/56, fue aprobado por la Provincia por Decreto—Ley 686;

Que las modificaciones introducidas, mejoran en diversos aspectos al anterior estatuto; Que dichas modificaciones han sido aprobadas por unanimidad de los representantes de las provincias concurrentes a la asamblea;

Por ello,

El Interventor Federal Interino en la Provincia de Salta, en Ejercicio del Poder Legislativo
Decreta con Fuerza de Ley:

Art. 1º.— Modificase el artículo 1º del Decreto—Ley 686, del 8/11/57 en la siguiente forma:

“La Provincia de Salta, ratifica el acuerdo firmado el día 27 de noviembre de 1957 en la ciudad de San Luis, por los delegados provinciales concurrentes a la reunión constitutiva del Consejo Provincial de Minería, iniciada el 25 de noviembre de 1957 y que expresa:

“El Consejo Federativo de Minería, constituido en la ciudad de San Luis, el día veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, según acta que se considera parte integrante del presente, regirá su funcionamiento de conformidad al siguiente Acuerdo:

“Art. 1º.— Los fines del Consejo Federativo de Minería son:

- a) Formular sugerencias sobre política económica—minera. Quedará a cargo de cada gobierno signatario la ejecución.”
- “Quedará a cargo de cada gobierno signatario la ejecución de esa política en el territorio de su jurisdicción.”
- b) “Sugirir respecto de los estudios, trabajos o servicios en que los Poderes nacionales y provinciales son concurrentes en orden a la prospección y exploración de las riquezas mineras y al fomento de su explotación, el destino material de los estudios, trabajos o servicios que se superpongan. Cada Gobierno provincial, si lo estima conveniente celebrará por separado con el Gobierno nacional, sus Reparticiones y/u otros Gobiernos provinciales, los convenios para poner en ejecución tales sugerencias.”
- c) “Recibir, recopilar, e intercambiar información técnica, legislativa, económica, financiera y toda otra relacionada con temas vinculados a la actividad minera.”
- d) “Señalar las necesidades de maquinarias, instrumental y elementos para la actividad minera, propiciando las soluciones con el objeto de que los organismos nacionales competentes, puedan proveer a su atención.”
- e) “Sugirir las medidas legislativas, cambiantes o crediticias que se estimen convenientes adoptar tanto por el Gobierno nacional como por los Gobiernos provinciales signatarios, referentes al desarrollo de la industria minera.”
- f) “Promover el perfeccionamiento tecnológico de minería en el país.”
- g) “Estudiar toda otra cuestión de interés interprovincial o nacional sometida a su consideración.”

“Art. 2º) Son miembros del Consejo Federativo de Minería:

- a) Los Estados provinciales concurrentes a esta reunión que ratifique el presente acuerdo.”
- b) El Estado nacional desde que ratifique el acuerdo. El Estado Nacional podrá estar especialmente representado por un Delegado titular y un suplente de cada una de las siguientes Reparticiones nacionales: Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Dirección Nacional de Minería, Dirección General de Fabricaciones Militares, Comisión Nacional de Energía Atómica, Dirección General de Combustibles Sólidos Minerales, Dirección Nacional de Gas del Estado, Banco Industrial de la República Argentina y cualquier otra entidad que el Consejo o el Gobierno nacional considere necesaria.”
- c) Los Estados Provinciales que expresen su adhesión al presente Acuerdo.”
- “Art. 3º) Ejercerá la presidencia del Consejo el Delegado del Estado donde se realizará la reunión ordinaria siguiente y desde el momento en que se clausure la anterior. Son sus atribuciones:

- a) Ejecutar las decisiones del Consejo.”
- b) Representar al Consejo en los actos que sean necesarios.”
- c) Fiscalizar la labor de la Secretaría Permanente.”
- d) Indicar el temario, lugar y fecha de la reunión ordinaria que le toque presidir, haciéndolo saber a todos los miembros por lo menos con treinta días de anticipación.”
- e) Cursar a los Miembros las comunicaciones que juzgue necesarias.”

“Art. 4º) El Consejo se reunirá en Sesión ordinaria por lo menos semestralmente, debiendo rotar los lugares de reunión entre todos los Estados signatarios. En cada oportunidad se señalará el Estado donde tendrá lugar la próxima reunión, no pudiendo repetirse hasta no haber terminado el número de los miembros adheridos.”

“El Consejo se reunirá en sesión extraordinaria por citación de por lo menos cuatro de sus miembros, cursada por intermedio de la Presidencia o, en casos especiales, de la Secretaría Permanente, o directamente por los invitantes. Siempre se indicará el temario, lugar y fecha donde tendrá lugar.”

“El quórum se formará en cualquier caso con la mitad más uno de los miembros.”

“Art. 5º) La Secretaría Permanente estará a cargo de la Dirección Nacional de Minería. En tal carácter serán sus funciones.

- a) Proponer el temario para el Orden del Día y citar a las sesiones del Consejo son forme indicaciones del Presidente.”
- b) Presidir la sesión en caso de ausencia de los Delegados del Estado que ejerce la Presidencia y hasta que la Asamblea que de constituida.”
- c) Mantener con los Gobiernos, Reparticiones y terceros, la correspondencia y relaciones del Consejo que la encomiende la Presidencia y las demás comunicaciones de rutina.”
- d) Comunicar oficialmente a los Poderes Ejecutivos y Legislativos nacionales y provinciales todas las recomendaciones y declaraciones del Consejo.”
- e) Llevar el archivo del Consejo.”
- “Art. 6º) Cada Estado signatario designará un Delegado titular, un Delegado suplente y los Asesores que estime conveniente. Todos tendrán voz pero cada Estado tendrá sólo un voto que será expresado por el Delegado que ejerza la representación. Las votaciones serán no minales.”

“Art. 7º) El Consejo solo votará recomendaciones y declaraciones, nunca votará decisiones salvo las que conciernen a su régimen interno. Todas las recomendaciones y declaraciones serán públicas.”

“Art. 8º) Cada gobierno signatario sufragará los emolumentos y gastos de sus respectivos delegados. Para los gastos del Consejo Federativo y aquellos de la Secretaría Permanente que no sean atendidos con recursos propios de la Dirección Nacional de Minería, cada gobierno signatario contribuirá con una suma igual, incluso el Nacional. Los aportes ordinarios de los Gobiernos no excederán de quince mil pesos anuales. Tales fondos podrán cubrir empleados permanentes, gastos de oficina, franco y comunicaciones, Asesores permanentes, o transitorios y todo otro gasto que especialmente autorice al Consejo dándose cuenta en cada sesión de los efectuados. Cada año el Consejo preparará el cálculo de gastos y recursos.”

“Art. 9º) Los recursos del Consejo Federativo de Minería se formarán con:

- a) Aportes ordinarios de sus Miembros.”
- b) Aportes extraordinarios.”

c) Donaciones y legados.”

“Art. 10) Cada miembro ratificará el acuerdo hasta el treinta y uno de enero próximo dando cumplimiento a todos los requisitos constitucionales y legales. Este Acuerdo entrará en vigencia el primero de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho si quedara ratificado por lo menos por ocho gobiernos.”

CLAUSULAS TRANSITORIAS

“Primera: Las recomendaciones y/o declaraciones que votó el Consejo antes de la fecha indicada para la entrada en vigencia del presente acuerdo, serán válidas en tanto y en cuanto sean ratificadas por los gobiernos signatarios.”

“Segunda: La Provincia que resulte elegida para presidir la próxima sesión ordinaria, preparará el ante—proyecto de Reglamento interno que se considerará en la misma sesión.”

“Con los diez artículos que antecede y la conformidad de los Delegados de los Estados de Buenos Aires, Catamarca, Corrientes, La Pampa, Jujuy, Mendoza, Neuquén, Salta, San Luis Santa Fé y San Juan, se firman tantos ejemplares iguales como partes y uno más para el archivo del Consejo Federativo de Minería, en San Luis, a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.”

Art. 2º.— Elévese a conocimiento del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3º.— El presente Decreto—Ley será refrendado por los señores Ministros en Acuerdo General.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RAMON J. A. VASQUEZ
ADOLFO GAGGIOLLO
EDDY OUTES**

Dr. ROQUE RAUL BLANCHE

**Es Copia:
SANTIAGO FELIX ALONSO HERRERO
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas**

DECRETO—LEY N° 778—G.

SALTA, Febrero 21 de 1958.

—VISTO los Decretos—Leyes N°s. 653/57 y 654/57; y

CONSIDERANDO:

Que tal como se establece en el Decreto—Ley N° 653— la centralización de los Organismos Judiciales, ocasionan innumerables perjuicios a los pobladores alejados de ellos, los que se ven precisados a efectuar importantes erogaciones para la atención de sus litigios o quedar en estado de indefensión;

Que ello resulta más evidente en los procesos civiles y comerciales en los cuales, ante la alternativa apuntada, son numerosos los ca

ses, para quienes carecen de recursos, y de no poder ejercitar sus derechos;

Por todo ello;

El Interventor Federal en la Provincia de Salta en Ejercicio del Poder Legislativo
Decreta con Fuerza de Ley:

Art. 1º.— Ampliarse los Decretos—Leyes Nros. 653/57 y 654/57; dejándose establecido que tanto en el Distrito Judicial del Norte como en el Distrito Judicial del Sur, habrá Un (1) Juez de Primera Instancia en la Penal y Un Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial.

Art. 2º.— En virtud de lo dispuesto por el artículo anterior, queda modificado el inciso a) del Artículo 3º de los Decretos—Leyes Nros. 653/57 y 654/57.

Art. 3º.— El presente decreto—ley, será re-frendado por todos los Ministros, en Acuerdo General.

Art. 4º.— Lévese a conocimiento del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 5º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUÑA
RAMON J. A. VASQUEZ
ADOLFO GAGGIOLLO
Dr. ROQUE RAUL BLANCHE

Es Copia:

RENE FERNANDO SOTO
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO LEY N° 779—A.

Salta, 22 de febrero de 1958.

VISTO el proyecto de la Unión Personal Civil de la Nación elevado por la Subsecretaría de Asuntos Sociales; y

CONSIDERANDO:

Que ha sido preocupación permanente de la Revolución Libertadora y uno de los principios reiteradamente expresados por el Excmo. Señor Presidente Provisional de la Nación, poner término a las vicisitudes de quienes ingresan a la administración pública, que por carecer de un estatuto que los ampare, viven constantemente expuestos a las zozobras impuestas por las contingencias políticas;

Que es impostergable deber de buen gobierno asegurar a los agentes del Estado un futuro de tranquilidad en la carrera administrativa que han elegido;

Que si bien es cierto que la estabilidad trae como consecuencia la proliferación de empleados y funcionarios rutinarios, que se limitan a no caer en transgresiones que los haga pasible de sanciones disciplinarias, también es cierto que el Estado puede arbitrar medios para vigilar constantemente la capacitación de estos agentes, excluyendo a los que no se sometan a las necesidades de superación que exige el complejo mecanismo administrativo;

Que la ley de estabilidad que se dicte, no puede ser una mera enunciación de derecho o de anhelos tantas veces frustrados, sino la incorporación definitiva de un derecho rodeado de las máximas garantías que impidan su futura violación;

Que la mejor defensa de esta ley estará a cargo del propio personal de la administración pública, que en diaria capacitación irá desterrando las argumentaciones y negaciones que tiende la misma y justificando que sólo mediante ella será posible una buena administración;

Por ello,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta en Ejercicio del Poder Legislativo
Decreta con Fuerza de Ley:

Art. 1º.— Declárase comprendido en la presente Ley de Estabilidad al personal de los Poderes Ejecutivo y Legislativo y reparticiones autárquicas, con excepción de:

- Los Ministros y Subsecretarios de Estados;
- El Secretario General y Subsecretario de la Gobernación;
- Los Directores Generales de reparticiones;
- Los Secretarios Privados de funcionarios superiores;
- El personal contratado;
- El Jefe y Sub-Jefe de Policía;
- Los funcionarios que por disposición de la Constitución o de la Ley se designan por tiempo determinado o con acuerdo del Senado.

Art. 2º.— Todo empleado u obrero comprendido en el presente Decreto Ley que fuere suspenso, cesanteado, exonerado o de cualquier manera separado de su cargo sin las garantías que esta ley prevee, o por causas no imputables al mismo, tendrá derecho a la indemnización prevista en la Ley Nacional N° 11.729.

Art. 3º.— Créase un Consejo de Administración que actuará como Tribunal de última instancia administrativa en todos los sumarios por aplicación de sanciones al personal comprendido en la presente ley. Dicho Consejo estará integrado por seis miembros con la participación de un delegado por cada Ministerio del Poder Ejecutivo, un delegado del Poder Legislativo y dos representantes de organizaciones gremiales que agrupen en su seno a obreros y empleados de la Administración Pública Provincial. En caso de existir más de dos entidades gremiales, la designación de los mismos se efectuará por sorteo.

Art. 4º.— Créase una comisión integrada por un representante de cada uno de los Ministerios del Poder Ejecutivo y de la Fiscalía de Estado, del Colegio de Abogados, de la Unión Personal Civil de la Nación, de la Asociación Trabajadoras del Estado y de la Agrupación del Docente Provincial, la que en el término de treinta (30) días deberá elevar al Poder Ejecutivo un proyecto completo de ley de Estabilidad y Escalafón, respetando los lineamientos generales establecidos en el presente Decreto—ley.

Art. 5º.— Hasta tanto se apruebe el proyecto de Ley encomendado a la comisión designada en el artículo anterior, toda sanción disciplinaria por faltas graves cometidas por el personal de la Administración Pública, será efectuada previo sumario y estará a cargo de personal que por Resolución superior se designe.

Art. 6º.— Derógase toda otra disposición que se oponga a la presente.

Art. 7º.— El presente Decreto—Ley será re-frendado por los señores Ministros en ACUERDO GENERAL.

Art. 8º.— Lévese a conocimiento del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 9º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUÑA
Dr. ROQUE RAUL BLANCHE
RAMON J. A. VASQUEZ
ABEL CORNEJO (h)

ES COPIA:

ROBERTO ELIAS
Oficial Mayor de Asuntos Sociales y S. Pública.

DECRETO—LEY N° 780—A.

Salta, 22 de febrero de 1958.

Expediente N° 26.959/58.

VISTO lo solicitado por la Asesoría Leída de la Dirección de la Vivienda en el sentido de modificar el último párrafo del artículo 5º del Decreto—Ley 290/56; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho artículo en la parte "in fine" establece una prohibición a las instituciones pro-

vinciales de créditos, a otorgar créditos en forma simultánea con los que acuerde el Banco Hipotecario Nacional;

Que con posterioridad, al dictarse el Decreto—Ley N° 542/57 creando la Sección Créditos para viviendas a otorgarse entre la Dirección de la Vivienda y el Banco de Préstamos y Asistencia Social, se omitió la derogación de la parte del artículo 5º antes expresada;

Que es de urgente necesidad acelerar la tramitación de las solicitudes de créditos presentadas hasta la fecha;

Por ello,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta en Ejercicio del Poder Legislativo
Decreta con Fuerza de Ley:

Art. 1º.— Derógase el artículo 5º "in fine" del Decreto—Ley número 290/56.

Art. 2º.— Las instituciones de créditos facultadas para otorgar los créditos establecidos en el Decreto—Ley 542/57 son: la Dirección de la Vivienda y el Banco de Préstamos y Asistencia Social.

Art. 3º.— Deróganse todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto Ley.

Art. 4º.— El presente Decreto—Ley será re-frendado por los señores Ministros en ACUERDO GENERAL.

Art. 5º.— Lévese a conocimiento del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 6º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUÑA
Dr. ROQUE RAUL BLANCHE
RAMON J. A. VASQUEZ
ABEL CORNEJO (h)

Es Copia:

ROBERTO ELIAS
Oficial Mayor de Asuntos Sociales y S. Pública.

DECRETO—LEY N° 781—E.

Salta, 24 de febrero de 1958.

Expediente N° 613—58.

VISTO el decreto—ley N° 746 del 17 de enero ppdo., y atento a lo solicitado por Dirección General de Rentas de la Provincia,

El Interventor Federal de la Provincia en Ejercicio del Poder Legislativo
Decreta con Fuerza de Ley:

Art. 1º.— Modifícase el artículo 1º del Decreto—Ley N° 746 de fecha 17 de enero del corriente año, dejando establecido que no entrará en remate la siguiente unidad de Dirección General de Rentas de la Provincia.
Jeep Willys — modelo 1946 — motor N° 132090

Art. 2º.— El presente decreto—ley será re-frendado por los señores Ministros en ACUERDO GENERAL.

Art. 3º.— Lévese a conocimiento del Poder Ejecutivo de la Nación.

Art. 4º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUÑA
ADOLFO GAGGIOLLO
ROQUE RAUL BLANCHE
RAMON J. A. VASQUEZ

Es Copia:

Cañila López
Oficial 1º Sub-Secretaría de Obras Públicas.

DECRETO—LEY N° 785—E.

Salta, 25 de febrero de 1958.

Expediente N° 3940—1957.

VISTO este expediente en el que la Sociedad de Ayuda Mutua del Personal Ferroviario Salta, solicita se le otorgue un préstamo de \$ 2.000.000.— m.n. con destino a financiar la iniciación de la proyectada obra de su sede social, acompañando los antecedentes, planos y especificaciones técnicas de la misma; y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente cuenta con personería jurídica en su carácter de sociedad mutualista, habiendo cumplimentado los requisitos legales correspondientes;

Que los propósitos que se persiguen con la construcción proyectada son: de conformidad con los estatutos de la entidad, los de construir el edificio social en donde además de las dependencias administrativas funcionen instalaciones adecuadas para las actividades culturales, científicas, literarias, artísticas y sociales en beneficio de los asociados;

Que dicho proyecto incluye asimismo la construcción de departamentos para ser adjudicados en venta a sus socios, propendiéndose a solucionar el problema de la vivienda al mismo tiempo que se vela por la estabilidad económica de aquéllos;

Que para tales fines la asociación cuenta con la fiancación parcial del Banco Hipotecario Nacional;

Que este Gobierno estima necesario fomentar y apoyar la iniciativa expresada, teniendo en cuenta el alcance y significación social de la misma, proporcionando a tal efecto a la entidad la disponibilidad de los fondos que le permitan encarar la iniciación de la obra, con las garantías que aconsejen las circunstancias;

Por ello,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta en Ejercicio del Poder Legislativo
Decreta con Fuerzo de Ley:

Art. 1º.— Actúndase a la **SOCIEDAD DE AYUDA MUTUA DEL PERSONAL FERROVIARIO — SALTA** — un préstamo de \$ 2.000.000 (DOS MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL) reintegrables mediante 40 (cuarenta) cuotas semestrales iguales y consecutivas, vencimientos 30 de junio y 31 de diciembre de cada año, con más un interés del 6½% (seis y medio por ciento) anual, que se hará efectivo conjuntamente con la cuota de amortización respectiva; con destino a la construcción de su sede social, según antecedentes y especificaciones técnicas que se agregan al presente expediente.

Art. 2º.— El gasto que demande lo dispuesto en el artículo anterior, se imputará al Anexo H, inciso 1, Capítulo I, Título I, Subtítulo F, Rubro Funcional I, Parcela "Construcción sede Social Mutual Ferroviaria" del Plan de Obras Públicas — Ejercicio 1958, atendido con Fondos Nacionales — Aporte Federal con Cargo de Reembolso.

Art. 3º.— El préstamo acordado precedentemente será garantizado con hipoteca en segundo término sobre el edificio a construirse y que se formalizará ante Escribanía de Gobierno.

Art. 4º.— Déjase establecido que en oportunidad del reintegro del préstamo que se acuerda, su valor ingresará con crédito a la cuenta mencionada en el artículo 2º

Art. 5º.— Mévese a conocimiento del Poder Ejecutivo Nacional

Art. 6º.— El presente Decreto Ley será refrendado por los señores Ministros en **ACUERDO GENERAL.**

Art. 7º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUÑA
DR. ROQUE RAUL BLANCHE
RAMON J. A. VASQUEZ
ABEL CORNEJO (h)

Es Copia:

SANTIAGO FELIX ALONSO HERRERO
 Jefe de Despacho del M. de E. P. y O. Públicas

EDICTOS DE MINAS

Nº 1123 — SOLICITUD DE PERMISO PARA CATEO DE SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EN EL DEPARTAMENTO DE "ROSARIO DE LERMA" PRESENTADO POR EL SEÑOR FORTUNATO ZERPA: EN EXPEDIENTE Nº 64.283—Z EL DIA VEINTE Y SIETE DE SEPTIEMBRE DE 1957, HORAS DIEZ Y QUINCE.

La Autoridad Minera provincial, notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley; que se ha presentado el siguiente escrito con sus anotaciones y proveídos dice así: Expediente Nº 2356—Z—56 Señor Jefe: Se ha inscripto gráficamente en la zona solicitada para exploración y cateo en el presente expte. para lo cual se ha tomado como punto de referencia, que a su vez es el punto de partida, la confluencia del arroyo del Chañi con la Quebrada Corral Blanco, y se midieron 5.000 metros al Norte, 4.000 metros al Este, 5.000 metros al Sud, y por último 4.000 metros al Oeste, para cerrar el perímetro de la superficie solicitada.— Para la ubicación precisa en el terreno el interesado toma como punto de partida la casa del señor Quintín Barboza situada en la citada confluencia.— Según estos datos que son dados por el recurrente en croquis de fs. 1 y escrito fs. 2, y según el plano de Registro Gráfico, de la zona solicitada 307 has aproximadamente se encuentran ubicadas en la Provincia de Jujuy, resultando en la provincia de Salta una superficie aproximada de 1.003 hectáreas, libre de otros pedimentos mineros, y no resulta estar comprendida dentro de la Zona de Seguridad.— Elías— Enc. R. Gráf.— Salta, octubre 22 de 1957.— Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería.— Notifíquese, repóngase y resérvese en la misma hasta su oportunidad.— Outes — Lo que hace saber a sus efectos.— Salta, Febrero 5 de 1958.—

ROBERTO A. DE LOS RIOS, Secretario.
 e) 5 al 19/3/58.

Nº 1122 — SOLICITUD DE PERMISO PARA CATEO DE SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EN EL DEPARTAMENTO DE ROSARIO DE LERMA: PRESENTADO POR EL SEÑOR FORTUNATO ZERPA: EN EXPEDIENTE Nº 64.283—Z EL DIA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 1956, HORAS DIEZ.

La Autoridad Minera Provincial, notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley; que se ha presentado el siguiente escrito con sus anotaciones y proveídos dice así: Señor Jefe: Se ha inscripto gráficamente la zona solicitada en el presente expte. para lo cual se ha tomado como punto de referencia que a su vez es el punto de partida, la cumbre del cerro Paño y se midieron 1.000 metros al Este, 10.000 metros al Sud, 2.000 metros al Oeste, 10.000 metros al Norte y por último 1.000 metros al Este, para cerrar el perímetro de la superficie solicitada.— Según datos que son dados por el interesado, y plano de Registro Gráfico, la zona solicitada se superpone en 390 hectáreas aproximadamente al cateo Expte. Nº 1883—V—52— y 25 hectáreas aproximadamente se encuentran ubicadas en la provincia de Jujuy, resultando por lo tanto en la provincia de Salta una superficie libre aproximada de 1.580 hectáreas, no estando comprendida dentro de la Zona de Seguridad.— Elías; Enc. R. Gráfico.— Salta, 22 de Octubre de 1957 — Expte. 64.283—Z.— Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería.— Notifíquese, repóngase y resérvese en la misma hasta su oportunidad.— Outes.— Lo que se hace saber a sus efectos.— Salta, Febrero 5 de 1958.—

ROBERTO A. DE LOS RIOS, Secretario.
 e) 5 al 19/3/58.

Nº 1112 — EDICTO DE MINAS: Solicitud de permiso para exploración y cateo de minerales

de primera y segunda categoría, en una zona de dos mil hectáreas en el departamento de Molinos, presentada por el señor Otilio Eldo Oscar Terlera en Exp. número 2534—T el día veintisiete de Mayo de 1957 a horas ocho y cinco minutos. La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley. La zona solicitada se describe en la siguiente forma: "Se toma como punto de referencia, que a su vez es el de partida, la Casa Grande que es una casa de piedras para rodeo, y se miden 2500 metros al Norte, 4000 metros al Este, 5.000 metros al Sud, 4.000 metros al Oeste y por último 2500 metros al Norte para cerrar el perímetro de la superficie solicitada. La zona solicitada se encuentra libre de otros pedimentos mineros. A lo que se proveyó. Salta, Diciembre 27 de 1957. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el artículo 25 del Código de Minería. No tífiquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad.

Lo que se hace saber a sus efectos.

Salta, Marzo 4 de 1957.

Roberto A. de los Rios — Secretario

e) 5 al 19/3/58

Nº 1101 — EDICTO DE PETICION DE MENSURA DE LA MINA DENOMINADA "DUCUS PRIMERA" EN EL DEPARTAMENTO DE LOS ANDES, PRESENTADA POR EL SEÑOR RAFAEL A. DEL CARLO, EN EXPEDIENTE Nº 100.736—S EL DIA VEINTINUEVE DE AGOSTO DE 1957 A HORAS ONCE Y VEINTE MINUTOS.

La Autoridad Minera provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley. La zona solicitada se describe en la siguiente forma: "Se tomará como punto de referencia P. R. el punto de extracción de la muestra con que se manifestó el descubrimiento y de allí se miden 200 metros con az, mg. de 88°35' hasta P. P. ó punto de partida, luego se miden con ángulo interno de 100°28' 20", 150 metros hasta 1; con 90° 1.400 metros, colocándose los mojones intermedios 2 y 3 a 500 mts. y 1.000 mts., respectivamente de 1, con esta medida se llega al mojón 7, luego se miden 500 metros con 90° hasta 6; 400 metros con 90 hasta 5; 100 metros con 90° hasta 4; luego 1.000 metros con 90° hasta 9, colocándose se el mojón intermedio 8 a 500 metros del mojón 4 y finalmente con 90° 250 metros hasta P. P.— Quedan determinadas las pertenencias de esta mina por los mojones siguientes: PERTENENCIA 1: mojones 1, 2, 8 y 9.— PERTENENCIA 2: mojones 2, 3, 4 y 8 y PERTENENCIA 3: mojones 3, 7, 6 y 5 con una superficie de veinte hectáreas cada una.— III. Por tanto a V. S. pido: Oficie vuelva este expediente al Departamento Técnico a sus efectos. b) Ordene luego la publicación de edictos. c) Se notifique al señor Fiscal de Estado por ser fiscal de terreno. d) Oportunamente se impartan las instrucciones al perito que se designará y e) Se libre oficio al Juez de Paz, P. o S. de San Antonio de los Cobres, para que presida las operaciones de mensura y notifique a los propietarios de la mina Rosario, conlindante con la presente.— Salta, diciembre 4 de 1957.— Publíquese la presente petición de mensura en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría (Art. 119 del Código de Minería), llamando por quince días (Art. 235 C. M.) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones.— Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad.— Outes.— Lo que se hace saber a sus efectos.

Salta, Febrero 25 de 1958.

ROBERTO A. DE LOS RIOS, Secretario.

e) 3, 12, 21/3/58.

LICITACIONES PUBLICAS:

Nº 1110 MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
Administración General de Aguas de Salta
Convocar a Licitación Pública para el día 24 de Marzo de 1958 a horas 11 ó día siguiente si fuera feriado, para que tenga lugar la apertura de las propuestas que se presentaren para la ejecución de la Obra Nº 563: "Mejoramiento Sistema de Riego en Colonia Santa Rosa — Dpto. Orán — "Puente Canal en Arroyo "El Tigre" (Desvío)", que cuenta con un presupuesto oficial de \$ 239.520,95 m/n. (Doscientos treinta y nueve mil quinientos veinte pesos con 55/100 moneda nacional).

Los pliegos de condiciones generales pueden ser consultados sin cargo o retirados del Departamento de Estudios y Proyectos de la A. G. A. S., calle San Luis Nº 52, Salta, previo pago de la suma de \$ 200.— m/n. (Doscientos pesos moneda nacional).

Ing. Manuel Ernesto Galli — Adm. Gral. A. G. A. S.

Jorge Alvarez — Secretario A.G.A.S.
Salta, Febrero de 1958.

e) 4 al 17/3/58.

Nº 1102 MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA — OFICINA DE COMPRAS Y SUMINISTROS — LICITACION PUBLICA.—

Conforme a las actuaciones del Expte. Nº 5209/58 — M. de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública y a los términos del decreto Nº 13040 del 22/2/58, llámase a Licitación Pública para el día 11 de Marzo de 1958 a horas 10.30, para la presentación de propuestas por provisión de un avión bimotor liviano, adaptable a ambulancia, de características generales aproximado a las insertas en el Pliego de Condiciones respectivo, con destino a la Dirección de Aeronáutica Provincial.

Los interesados podrán concurrir a solicitar dicho Pliego de Condiciones en: Oficina de Compras y Suministros del Ministerio de Gobierno J. e I. Pública — Calle Mitre 23 — Edificio Casa de Gobierno, Teléf. 2242 — Salta — o en la Representación Legal y Administrativa del Gobierno de la Provincia de Salta en la Capital Federal — Belgrano Nº 1915 — 5º Piso "A" — Teléfono 48-7036, Buenos Aires.

SALTA, Febrero de 1958.

JORGE E. MACEDO

Jefe Ofic. de Compras y Suministros

Dr. RAMON J. A. VAZQUEZ
Ministro de Gobierno

e) 3 al 14/3/58.

EDICTOS CITATORIOS

Nº 1149 — REF: Expte. 5506/47. — LELIA RUIZ DE LOS LLANOS DE SARAVIA Y OTROS s. r. p. 1/5/2.

EDICTO CITATORIO

—A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que LELIA RUIZ DE LOS LLANOS DE SARAVIA Y OTROS tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 105 y 199,5 l/segundo, a derivar de los Ríos Guasamayo y Pucará (ambos márgenes), por acequias propias con carácter PERMANENTE y a PERPETUIDAD, una superficie de 200 y 380 Has. del inmueble "PUCARA" y "CARDONES" catastros Nros. 785 y 784, ubicado en el Departamento de San Carlos.— En estiaje tendrá un turno de 7 días en ciclo de 14 días con todo el caudal del Río Pucará y en forma permanente con el caudal total del Río Guasamayo.

Fernando Zilveti Arce — Enc. Registro Aguas
A. G. A. S.

Salta,
ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS
e) 11 al 24/3/58.

Nº 1145 — REF: Expte. 9463/48. — CARLOS Y DOMINGO BOTTERI s. r. p. 117/2.

EDICTO CITATORIO

—A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que CARLOS Y DOMINGO BOTTERI tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 31,5 l/segundo, a derivar del Río Pasaje (margen derecha) con carácter PERMANENTE y a PERPETUIDAD, una superficie de 60 Has. del inmueble "FRACCION DE VINAL POZO" catastro Nº 84, ubicado en el Departamento de Anta, Partido de Pitos.— En estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regarles del sistema de medida que disminuya el caudal del citado Río.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS
Fernando Zilveti Arce — Enc. Registro Aguas
A. G. A. S.

SALTA,

e) 10 al 21/3/58.

Nº 1109 REF: Expts. 5397/57. — CORPO RACION CEMENTERA ARGENTINA S. A. s. o. p. 116/2

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que la Corporación Cementera Argentina S. A. tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 63 l/segundo, a derivar del Río Pasaje o Juramento (margen izquierda), por un canal a construir, con carácter Temporal—Eventual, una superficie de 120 Has. del inmueble "El Pasaje" ó "San Antonio del Pasaje", catastro Nº 235, ubicado en el Departamento de General Güemes.

Administración General de Aguas. Salta.
Fernando Zilveti Arce — Enc. Reg. Aguas

A. G. A. S.

e) 4 al 17/3/58.

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 1144 — EDICTOS: El Dr. Angel J. Vidal, Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don CLEMENTE PADILLA, para que comparezcan a hacer valer sus derechos.

Secretaría, de Marzo de 1958.
Dr. Manuel Mogro Moreno — Secretario
e) 10/3 al 23/4/58.

Nº 1143 — EDICTO: — El Señor Juez de Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña María Teresa Orús de Torino.

SALTA, 20 de Agosto de 1957.
Agustín Escalada Yriondo — Secretario
e) 10/3 al 23/4/58.

Nº 1125 — SUCESORIO:

El Dr. Angel J. Vidal, Juez de Primera Instancia y Quinta Nominación Civil y Comercial cita por 30 días bajo apereamiento de ley a herederos y acreedores de Sonnia Esthel o Sonnia Ethel Saravia Sanmillán, juicio sucesorio ha sido abierto en este Juzgado.

Salta, 5 de Marzo de 1958.
Dr. MANUEL MOGRO MORENO, Secretario.

e) 6/3 al 18/4/58.

Nº 1104 — José G. Arias Almagro, Juez en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Mercedes Figueroa de San Mi-

llán.— Salta, 30 de diciembre de 1957.— Habilitase feria de enero próximo.—

ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 3/3 al 15/4/58.

Nº 1100 — SUCESORIO:

Adolfo D. Torino Juez Civil y Comercial 3ª Nominación cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Felipa Ovejero.— Salta, 11 de Febrero de 1958.— Agustín Escalada Yriondo, Secretario.

e) 28/2 al 14/4/58.

Nº 1096 — EDICTO:

El Sr. Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores de la Sucesión de Eligio Alemán y Delicia Jurado de Alemán, por el término de 30 días.

Secretaría, 24 de febrero de 1958.

AGUSTIN ESCALADA YRIONDO, Secretario.

e) 27/2 al 11/4/58.

Nº 1095 — SUCESORIO:

El Sr. Juez de Primera Instancia y 2ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de José Cadena Barrau.— Salta, Febrero 25 de 1958.

ANIBAL URRIBARRI, Secretario.

e) 27/2 al 11/4/58.

Nº 1084 — EDICTOS: El señor Juez Primera Instancia, Cuarta Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BEATRIZ VALLE-JOS DE AVILA para que hagan valer sus derechos.— Salta, Febrero 13 de 1958.

Dr. S. ERNESTO YAZLLE

Secretario

e) 26/2 al 10/4/58.

Nº 1081 — EDICTOS: El señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de Rafael Angel para que hagan valer sus derechos.

Salta, Febrero 19 de 1958.

Dr. S. Ernesto Yazlle — Secretario

e) 26/2 al 9/4/58

Nº 1074 — SUCESORIO: El Sr. Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza a los herederos y acreedores de doña MAGDALENA JORDAN ó MAGDALENA GIORDANI DE SACHETTI por el término de 30 días.

SECRETARIA, 3 de Febrero de 1958.

AGUSTIN ESCALADA YRIONDO

Secretario

e) 24/2 al 3/4/58.

Nº 1043 — EDICTO SUCESORIO: Chicoana, 13 de Febrero de 1958.

El Juez de Paz Propietario de Chicoana, Máximo A. Requena cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Brigido Arias y doña Paula Delgado de Arias.

e) 19/2 al 2/4/58

Nº 1029 EDICTO: El Juez de Paz propietario de Chicoana, Máximo A. Requena, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña Victoria Sánchez de Baltazar ó Victoria Sánchez de Flores.

CHICOANA, Febrero de 1958.

Máximo A. Requena — Juez de Paz Propietario Chicoana.

e) 12/2 al 28/3/58.

Nº 1020 — EDICTO SUCESORIO

El Juez de Primera Instancia, Primera No-

minación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don Héctor Victoriano Chiostrri para que hagan valer sus derechos. — Secretaría, Salta, 8 de Octubre de 1957.

Dr. NICANOR ARANA URIOSTE
Secretario

e) 10/2 al 25/3/58.

Nº 1019 — **ADOLFO D. TORINO**, Juez de 1ª Instancia y 3ª Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Ricardo López. Habilitase la feria del mes de Enero de 1958 para publicación de edictos.

Salta, Diciembre 31 de 1957.

AGUSTIN ESCALADA YRIONDO
Secretario

e) 10/2 al 25/3/58.

Nº 1.000 **EDICTO**: El señor Juez de Quinta Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de Nicanor López,

Secretaría, Diciembre de 1957.

Santiago Fiori — Secretario

e) 5/2 al 20/3/58.

Nº 992 — **EDICTO SUCESORIO**: El Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 3ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Bionnab, María Julia López de. Habilitada feria Enero próximo.

Salta, Diciembre 31 de 1957.

Agustín Escalada Yriondo — Secretario.

e) 31/1 al 17/3/58.

Nº 991 — **EDICTO**: El Sr. Juez de 1ª Instancia 4ª Nom. Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Juan Francisco Aguirre, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Habilitase la feria del próximo mes de Enero.

SALTA, Diciembre 31 de 1957.

e) 31/1 al 17/3/58

Nº 988 — El Dr. Vicente Solá, Juez de 1ª Instancia 1ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita por el término de treinta días a herederos y acreedores del causante **CARLOS FRANCISCO VERA**, con apercibimiento de ley para que hagan valer sus derechos, en el juicio sucesorio que se tramita en dicho Juzgado. Publicación en el Foro Salteño y Boletín Oficial, con habilitación de la feria de enero. Lo que el suscrito Secretario hace saber.

SALTA, 30 de diciembre de 1957.

Dr. Nicanor Arana Urioste — Secretario

e) 30/1 al 14/3/57

Nº 987 — El Dr. Vicente Solá, Juez de 1ª Instancia 1ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de la causante **ANGELA PINEDA DE DORIA**, con apercibimiento de ley para que hagan valer sus derechos, en el juicio sucesorio que se tramita en dicho Juzgado. Publicaciones en el Foro SALTEÑO y BOLETIN OFICIAL, con habilitación de la feria de enero. Lo que el suscrito Secretario hace saber.

SALTA, 30 de diciembre de 1957.

Dr. Nicanor Arana Urioste — Secretario

e) 30/1 al 14/3/58

Nº 982 — El Juez Sr. Nominación C. y C., cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Virginia Plaza de Carrasó. Habilitase el feriado de enero para publicación de edictos.

SALTA, 31 de diciembre de 1957.

AGUSTIN ESCALADA YRIONDO — SECRETARIO.

e) 25/1 al 13/3/58.

REMATES JUDICIALES

Nº 1147 — **FOR MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL** — Heladera familiar a gas de kerosene Simplex — BASE \$ 4.998.—

—El 21 de marzo p. a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 por orden de la Excma. Cámara de Paz Letrada, secretaria Nº 2, en juicio EJECUCION PRENDARIA VALENTIN ALTOBELLI Y HNOS. VS. RAUL PEREYRA CUELLAR venderé con la base de cuatro mil novecientos noventa y ocho pesos una heladera familiar a gas de kerosene marca Simplex de ocho pies cúbicos, congelador vertical modelo F. 301 serie 4 gabinete Nº 9286 equipo Nº 503, gabinete enlozado en blanco en poder de los señores Valentín Altobelli y Hnos Alvarado 777, Ciudad.— En el acto del remate treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.

Tribuno y Boletín Oficial.

e) 10 al 14/3/58.

Nº 1132 **FOR: ARTURO SALVATIERRA JUDICIAL — SIN BASE**

El día 18 de Marzo de 1958, a las 18 horas en Buenos Aires Nº 12, Ciudad, remataré Sin Base: Una sierra Sin Fin de 0.90 mts. de diámetro, marca "LETONIA", accionada con motor eléctrico Nº 220-5092 de 5 H. P. Una garlopa marca "SIP" con motor eléctrico de 5 H.P. Nº 270389, ambas en buen estado, las que se encuentran en poder del depositario judicial Sr. José H. Caro domiciliado en Pellegrini Nº 600, ciudad, donde pueden ser revisadas por los interesados. — El comprador entregará el treinta (30%) por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Ordena el Sr. Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación Civil y Comercial, en juicio: "Embargo Preventivo — Manuel M. Genovese vs. José Hilario Caro", Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial y Foro Salteño y dos publicaciones en el Diario El Intransigente.

e) 7 al 13/3/58

Nº 1129 — **FOR GUSTAVO A. BOLLINGER JUDICIAL SIN BASE**

MUEBLES Y MERCADERIAS, EN CERRILLOS, PROVINCIA DE SALTA

El día 18 de Marzo de 1958 a horas 17, en el local del Sr. Alfonso Marcelo Santillan, calle General Güemes s/n. del Pueblo de Cerrillos, remataré SIN BASE, los siguientes bienes muebles, útiles y mercaderías que se encuentran en el domicilio indicado, todo se buena calidad y en buen estado de conservación: Un ropero de tres cuerpos, un toliet, una mesa de luz, una mesa de luz biblioteca, una dama de dos plazas, una vitrina para negocio de mercería, un armario de cuero, un receptor de radio marca "Regitone", una cama de hierro, cuarenta pares zapatos para niños, quince pares de medias para hombres, y cinco camisas para hombres. — **OR DENA Sr. Juez de Primera Instancia, 4ª. Nominación en lo Civil y Comercial en juicio: "Lanera Algodonera Com. é Ind. S. A. vs. Santillán Alfonso Marcelo — Ejecutivo" Expte. Nº 21950/57. — Seña treinta por ciento. Comisión según arancel a cargo del comprador. Edictos cinco días en Boletín Oficial y Diario "El Tribuno".**

GUSTAVO A. BOLLINGER, Martillero.

e) 7 al 13/3/58

Nº 1128 — **FOR: GUSTAVO A. BOLLINGER — JUDICIAL —**

El día 25 de Abril de 1958 a horas 11. en calle Caseros 396 — Salta — remataré con BASE de \$ 16.466.66 m/n., o sea dos terceras partes evaluación fiscal, inmueble ubicado en Pueblo de Campo Santo, calle Dr. Julio Cornejo Nº 68/70. Mide 18.10 mts. frente por 50.50 mts.

fondo. Superficie 922.19 mts.2. — Catastro Nº 114. — Título: Libro 2 Folio 45, Asiento 5 R. I. Campo Santo (Salta).— Ordena: Juez Civil y Comercial 3ª Nominación, en juicio: "Colque N. Garay de vs. Alfredo Tamer—Ejecutivo". — Expte. Nº 17569/55.— Seña 20 por ciento.— Comisión arancel a cargo del comprador.— Publicación treinta días en Boletín Oficial y Foro Salteño.

ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 6/3 al 18/4/58.

Nº 1119 — **FOR: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL — VARIOS — SIN BASE**

El día 18 de Marzo de 1958 a las 18. Horas, en mi escritorio: Deán Funes 169 — Ciudad, remataré, sin base, una máquina para puntear "Zardis" 12, modelo F. Nº 26090 (6/11503) con motor acoplado monofásico alternado de 3/4 H. P. marca Ibrancia Nº 7079 (6/5850) todo en buen estado; Una máquina para coser a back de 3 pies con calefacción tipo francesa marca Argiro Nº 500 (6/11689) con motor acoplado monofásico alternada de 1/2 H. P. marca Ibrancia Nº 6666 (6/5641) en buen estado; Una máquina para deformado completa marca Argiopolis Nº 11574 (6/11524) con motor acoplado monofásico alternado de 1/6 H. P. marca "OITA" Nº 1573 (6/55371) en buen estado; Una máquina para cortar suelas de 4 columnas, marca Irdumé Nº 440 (6 11409) y motor monofásico alternado de 1 H. P. marca Ibrancia Nº 6935 (6 5619) en buen estado; Una máquina para rebajar suela modelo 28, marca "Argiro" Nº 10272 (6 11672); Una máquina para abrir hendidos, modelo 19, marca "Agiró" Nº 11552 con pedal y horquilla; Una máquina para coser antigua marca "Singer" modelo 18—2—Nº D—522098, la anterior en buen estado y la última en regular; 145 pares de hormas de madera para zapatos; 2 mesas para corte con sus correspondientes chapas de aluminio; usados; 8 banquitos para zapateros, usados; 14 saca—bocados para suela y tacos; 3 rollitos de madera para corte, regular estado; 2 pilares para reformado, regular estado y 1 rollo de suela de 6 kilos, todo lo cual se encuentra en poder del depositario judicial Sr. Félix Miguel Sánchez, domiciliado en Alvear 383 — Ciudad, donde pueden ser revisados por los interesados dentro del horario de 14 a 19 horas. — El comprador entregará en el acto de la subasta el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobado el remate por el Sr. Juez de la Causa. — Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Primera Nominación C. y C. en juicio: "EMBARGO PREV. Y EJECUTIVO — FELIX MIGUEL SANCHEZ vs. RAUL ZERDA Y EDMUNDO RACCIOLI, Expte. Nº 37.088/57". — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Edictos por 3 días en BOLETIN OFICIAL y "El Tribuno".

e) 5 al 14/3/58.

Nº 1113 — **FOR JORGE RAUL DECAVI JUDICIAL**

El 17 de Marzo de 1958, en la ciudad de Orán, calle Güemes 648, a las 17 horas, remataré, SIN BASE: 1º) Una heladera eléctrica de madera, 4 puertas, marca "SIAM" tipo comercial, en perfecto funcionamiento; 2º) Una máquina de cortar fiambres, marca "BERKEL" Nº 108.840. — Los referidos bienes se encuentran en poder del depositario judicial Sr. José Abdala, ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, donde pueden verse. — Ordena: Sr. Juez C. O. 1ª Inst. 1ª Nom. Autos "EJECUTIVO — ANTA S. R. Ltda. vs. JUAN ANTONIO ALBI" Expte. Nº 34.051/54.

En el acto del remate el 30% del precio a cuenta del mismo y como seña. — Comisión de arancel por cuenta del comprador.

EDICTOS: B. OFICIAL y "El Tribuno" por 3 días.

JORGE RAUL DECAVI
Martillero

e) 5 al 14/3/58.

Nº 1092 — POR ANDRÉS ILVENTO — REMATE JUDICIAL — 2 CAMIONES "FORD", SIN BASE.—

El día 14 de Marzo de 1958 a horas 18, remataré en mi domicilio Mendoza 357 (Dpto. 4) por disposición del Tribunal del Trabajo, en ejecución seguido por Alcides Juan Rúa y otros vs. Rodríguez Hnos. Expte. 1336/54 por sueldos impagos. Idem por despido sueldo complementario, etc., lo siguiente:

1 Camión "Ford" mod. 1938 s/chapa chassís 52087 sin cubiertas. —

1 Camión "Ford" mod. 1939 sin chapa y sin chassís 4386864, equipado con 4 cubiertas, 3 cañones nuevas y una muy usada. ambos motores se encontraban en reparaciones al practicarse el embargo ver fs. 94. Dichos camiones se encuentran en poder del depositario Judicial Sr. Felipe Oscar Rodríguez en Tartagal (Orán), calle 20 de Febrero esq. Alberdi.

Sin base, al mejor postor y dinero de contado, seña 30% comisión a cargo del adquirente. Publicación "Boletín Oficial" 10 días y diario "El Intransigente" 8 días.

Para informes al suscrito Martillero.

Andrés Ilvento, Martillero Público, Mendoza 357 (Dpto. 4) SALTA.

e) 27/2 al 12/3/58.

Nº 1075 — POR MANUEL C. MICHEL
Judicial — Inmuebles en esta Ciudad
BASE \$ 39.333.—

El día 20 de Marzo de 1958, a las 18 horas en 20 de Febrero 136 Ciudad, remataré con la Base de \$ 39.333.— Treinta y nueve mil trescientos treinta y tres pesos m/n. o sea las dos terceras partes de su avaluación fiscal el inmueble ubicado en calle Av. Belgrano Nº 1940. Superficie Setecientos trece metros quinientos veinticinco centímetros cuadrados limitando al Norte con propiedad que fué de Sabino Ceballos después de Francisco Hernandez, José B. Tuñon Merino y en parte con propiedad que fué de sucesores de Napoleón Peña luego de Clarisa Zigarán; al Sud con Av. Belgrano; al Este con Sucesión de Mariano Jerez después de Asunción Caliba y al Oeste con propiedad que fué de Sabino Ceballos después de los Dres. Hernandez, Tuñon Merino y Azucena Flores de Tintillay. Título registrado al folio 86 asiento 7 del Libro 129 R. I. Capital. Reconocido como único gravamen hipoteca en primer término a favor del Banco de Préstamos y Asistencia Social por la suma de Diez mil pesos m/n. registrada en asiento 8 del mismo Libro. Nomenclatura Catastral Partida Nº 1.083 Sección G Manzana 102 Parcela 9.

El comprador abonará el 20% de seña a cuenta del precio de venta. Ordena el Sr. Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial en Juicio Banco de Préstamos y Asistencia Social vs. Alejandra Julia Carrasco de Agüero. Edictos por 15 días en el Boletín Oficial y El Intransigente.

e) 24/2 al 14/3/58

Nº 1069 — POR ARTURO SALVATIERRA — JUDICIAL — INMUEBLE — BASE \$ 24.400.—

El día 17 de Marzo de 1958 a las 17 horas en el escritorio Buenos Aires 12 de esta Ciudad, remataré con la base de Veinticuatro mil cuatrocientos pesos m/n., equivalentes a las dos terceras partes de su valuación fiscal, el terreno con casa ubicado en calle Buenos Aires 518 entre las de San Juan y San Luis; con extensión de 7 metros de frente por 33.10 metros de fondo, dentro de los siguientes límites: Norte, con propiedad de D. Ernesto T. Becker y Sra. y otros; Este, con calle Buenos Aires; Sud, con propiedad Victorino Ortega y otros; y al Oeste, propiedad Marcelo Romero— Título folio 381— Asiento 326— Libro 8— Títulos Capital— Nomenclatura Catastral— Partida Nº 992 — Sección D. Manzana 26— Parcela 2 — Cir-

cunscripción 15.— En el acto el comprador abonará el 30% como seña y a cuenta del precio— Ordena Sr. Juez en lo C. y C. 3ª Nom., en autos: Ejecutivo— Antonio Monteros vs. José Manuel y Jorge Mario Cardozo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 15 días en Boletín Oficial y El Intransigente.—

e) 24/2 al 14/3/58.

Nº 1039 — Por: ARTURO SALVATIERRA
JUDICIAL — BASE \$ 30.500.—

El día 31 de Marzo de 1958 a las 17 hs., en el escritorio Buenos Aires 12—Ciudad — Remataré con la Base de \$ 30.500 m/n. los derechos y acciones equivalentes a la mitad indivisa de los Lotes de Terreno designados con las letras N. O. P. y Q. de la Finca "La Toma" Colonia Santa Rosa, Dpto. Orán según plano archivado en la D. I. bajo Nº 304; con extensión cada lote de 100 metros de frente por 300 metros de fondo, y comprendidos dichos lotes dentro de los siguientes límites generales: nor-oeste, lote 63; nor-este, camino vecinal; sud-oeste, lote t y Sud-este, lote s. y parte de la finca que se reserva el vendedor. Título—B. de Venta—Nomenclatura Catastral Partidas Nros. 1236—1237—1238 y 1239.— En el acto el 30% como seña y a cuenta del precio. Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo C. y C. en autos—Embargo preventivo: Robustiano Manero vs. Alberto Isidoro Toscano.— Comisión a cargo del comprador.— Edictos por 30 días en el Boletín Oficial y Foro Salteño y una publicación El Tribuno.

e) 13/2 al 31/3/58.

Nº 1023 — POR MARTIN LEGUIZAMON.

JUDICIAL.— Finca San Felipe o San Nicalás
BASE \$ 412.500.— Superficie 164 hectáreas, 94 áreas, 39 mts.2 — Ubicada en Chicoana.—

El 7 de abril p. a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Quinta Nominación en juicio EJECUCION HIPOTECARIA ERNESTO T. BECKER VS. NORMANDO ZUÑIGA con la base de cuatrocientos doce mil quinientos pesos vendere la propiedad denominada San Felipe o San Nicolás, ubicada en el Típal, Departamento de Chicoana, con una superficie de ciento sesenta y cuatro hectáreas, noventa y cuatro áreas, ochenta y nueve metros cuadrados y cuarenta y siete decímetros, comprendida dentro de los siguientes límites generales: Norte, con propiedad de don Ignacio Guanuco y Ambrosia C. de Guanuco, La Isla de Suc. Alberto Colina y Río Pulares; Sud, propiedad de Ignacio Guanuco y Campo Alegre de Natalia y Marcelino Gutierrez; Este finca Santa Rita de Luis D'Andrea y Oeste propiedad de Pedro Guanuco, Ambrosia de Guanuco, camino de Santa Rosa al Pedregal y propiedades Campo Alegre y La Isla.— En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Intransigente y Boletín Oficial.

11/2 al 26/3/58

Nº 1005 — Por Miguel C. Tartalos — Judicial
Dos lotes en la ciudad de Tartagal

El día Lunes 24 de Marzo de 1958, a las 18 horas, en mi escritorio calle Santiago del Estero Nº 418 de esta ciudad, remataré con la base que en particular se determina: equiva-lente a las dos terceras partes de la valuación fiscal de la mitad indivisa, los siguientes muebles que a continuación se describen, ubicados en la localidad de Tartagal, dep. San Martín de esta Provincia. La mitad indivisa del lote 17 manzana 4; Partida número 1109. Título, folio 24, asiento 1 y 4 del libro 1— de R. I. de Orán. BASE \$ 7.733.32 M/N. La mitad indivisa del lote 5 manzana 51. Partida número 2890. Títulos, folio 187, asiento 1 y

2 del libro 10 de R. I. de Orán. BASE \$ 5.466 66 M/N. Ordena el Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 5ª Nominación, Juicio Ord. Alimento y Litis Expensas, Rivero, Lucta Vargas de vs. Rivero Agustín, Expediente Nº 13017/51. En el acto del remate el 35% como seña del precio de venta y a cuenta del mismo Comisión de arancel a cargo del comprador.— Publicación por 30 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

MIGUEL C. TARTALOS — Martillero Público.—

e) 6/2 al 21/3/58

NOTIFICACIONES DE SENTENCIAS

Nº 1134 — NOTIFICACION A D. JOSE M. SANZ NAVAMUEL. En autos: "Ejecutivo — JUNCOSA, Francisco c/Aurelia Nava muel de Zans y José María Sanz Navamuel", el señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación C. y C., Dr. Angel Vidal, ha dictado sentencia ordenando llevar adelante la ejecución, con costas, regulando los honorarios del Dr. Francisco E. Juncosa en la suma de m\$n. 4.872.00. Edictos en "Boletín Oficial" y "Foro Salteño". Dr. Manuel Mogro Moreno, Salta, 5 de Marzo de 1958.

Dr. MANUEL MOGRO MORENO, Secretario.

e) 7 al 11/3/58

Nº 1133 — NOTIFICACION A D. JOSE M. SANZ NAVAMUEL. — En autos: "Ejecutivo — JUNCOSA, Francisco E. c/SANZ NAVAMUEL, José María" el Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación C. y C., Dr. Angel Vidal, ha dictado sentencia ordenando llevar adelante la ejecución, con costas, regulando los honorarios del Dr. Francisco E. Juncosa en la suma de m\$n. 2.074. Edictos en "Boletín Oficial" y "Foro Salteño". Dr. Manuel Mogro Moreno, Salta, 5 de marzo de 1958. Dr. MANUEL MOGRO MORENO, Secretario.

e) 7 al 11/3/58.

Nº 1131 — EDICTO: El Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 1ª Nominación, en los Autos: "PATRON COSTAS, Roberto Luis vs. CASABELLA, Antonio Romeo—, Ejecutivo", ha dictado la siguiente resolución: Salta, 27 de Febrero de 1958. Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: I— Ordenar que esta ejecución se lleve adelante hasta que el acreedor se haga íntegro pago del Capital reclamado de \$ 55.883.— m/n. más sus intereses y las costas del Juicio, a cuyo efecto regulase los honorarios del Dr. Roberto Francisco Saravia, por su actuación en el doble carácter de apoderado y letrado en la suma de \$ 8.593.70 m. nacional. — II— Notificar al demandado esta sentencia por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y otro diario que proponga la parte actora. — Copie se, notifíquese y repóngase." — Pdo.: VICENTE SOLA. — Dr. NICANOR ARANA URIOS, Secretario.

e) 7 al 11/3/58.

Nº 1124 — NOTIFICACION DE SENTENCIA. — Se hace saber al Sr. José María Sanz Navamuel que en el juicio ejecutivo que le sigue Miguel Angel Alanís, por ante el Juzgado de 1ª Instancia, 4ª Nominación en lo C. y C. se ha dictado sentencia ordenando llevar adelante la ejecución hasta que el acreedor se haga íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas, regulando los honorarios del Dr. Vicente Nicolás Arias en la suma de Tres Mil Quinientos Cincuenta y Cinco Pesos.— Salta, 24 de Febrero de 1958.— SANTIAGO FIORI, Secretario.

e) 6 al 10/3/58.

CITACIONES A JUICIO

Nº 1114 — CITACION A JUICIO. El Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 1ª Nominación, cita, llama y emplaza a don Juan Alessio, por edicto que se publicarán por 20 veces en el BOLETIN OFICIAL y diario "Foro Salteño", a estar a derecho en el Expte. Nº 37.248/57 que le sigue don Juan Carlos Fernández de la Vega, bajo apercibimiento de nombrarsele defensor que lo represente si dejare de comparecer. Salta, Febrero 12 de 1958.

Dr. NICANOR ARANA URIOSTE
Secretario

e) 5/3 al 14/58.

EDICTOS DE QUIEBRA

Nº 1105 — EDICTO DE QUIEBRA.

En los autos "Quiebra de Abel Flores" (Expediente Nº 22.816), el señor Juez de 1ª Instancia y 2ª Nominación C. y C. Dr. José G. Arias Almagro, ha dictado la siguiente resolución: "Salta, 18 de Marzo de 1957.— Autos y Vistos... Considerando... Resuelvo: I: Declarar la caducidad del concordato acordado a favor de don Abel Flores, homologado a fs. 92/93, del Expte. Nº 22.816 de este Juzgado.— II: Declarar en estado de quiebra a Abel Flores, esta blecido con fábrica de pan, compra-venta de frutos del país y cerámica en Rosario de la Frontera de esta Provincia, designando liquidador a José Minetti y Cía. S. R. L., quien previa aceptación del cargo, será puesto en posesión de los bienes, libros y papeles del deudor, previo inventario y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 53 de la Ley 11.719. con intervención del señor Juez de Paz de Rosario de la Frontera, a quien se librará el correspondiente oficio comisario.— III: Fijase como fecha de cesación de pagos el 31 de Octubre de 1953.— IV: Ordenar la retención de la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, la que deberá ser abierta por el liquidador en presencia de aquél o por el Juez en su ausencia, entregándole al fallido lo que fuere puramente personal.— V: Intimar a todos los que tengan bienes y documentos del fallido, para que los pongan a disposición del liquidador, bajo las penas y responsabilidades que correspondan.— VI: prohibir hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena a los que lo hicieran de no quedar exonerados de dichos pagos y en tregas, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa.— VII: Decretar la inhibición general del fallido.— VIII: Ordenar la publicación del presente auto de quiebra por ocho días en el Boletín Oficial y Diario "El Tribuno".— IX: Cópiese, notifíquese... (Firmado): José G. Arias Almagro.— Salta, 31 de Diciembre de 1957.— Atento lo solicitado... se habilita la feria del próximo mes de enero de 1958.— Vicente Solá.— Juez de Feria, 1ª Instancia, 1ª Nominación C. y C.— Salta, 2ª de Enero de 1958.

Dr. NICANOR ARANA URIOSTE, Secretario.

e) 3 al 12/3/58.

SECCION COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL

Nº 1152 — Los que suscriben, Margarita Huerta de Ledesma y Mario Fulvio Raúl Ledesma, argentinos, casados, comerciantes, mayores de edad, y domiciliados en esta ciudad de Salta, en calle Tucumán 772 respectivamente, conviniendo formalizar un Contrato de Sociedad sujeto a las siguientes bases y condiciones:

PRIMERA: A partir del día 1º de Noviembre del año mil novecientos cincuenta y siete, a

cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato y, por el término de 5 (cinco) años, queda formalizada entre los suscriptos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se dedicará a la explotación de Venta de Calzado y Juguetes, continuando el giro de los negocios que explotaba la señora Margarita Huerta de Ledesma, bajo la razón Social (Margarita Huerta de Ledesma — Calzado Bambi) y con este establecimiento instalado en calle Bartolomé Mitre 55 de esta Ciudad; podrá dedicarse a toda otra actividad que los socios vieran conveniente. SEGUNDA: La Sociedad girará bajo el rubro de Margarita H. de Ledesma S. R. L. y tendrá el asiento principal de sus negocios en esta Ciudad de Salta, con actual domicilio en la calle Bartolomé Mitre 55 pudiendo establecer Sucursales o Agencias en cualquier otro punto de la República.

TERCERA: El Capital de la Sociedad se fija en la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal dividido en 100 (cien) cuotas de un mil pesos cada una, que los socios han suscripto en la siguiente proporción: Margarita H. de Ledesma 50 (cincuenta) acciones de un mil pesos cada una y Mario Fulvio Raúl Ledesma 50 (cincuenta) acciones de un mil pesos cada una, é integrado en su totalidad con igual importe del activo líquido de la referida Sociedad que acepta la señora Margarita H. de Ledesma, con cuyo Activo y Pasivo continúa la Sociedad que por este acto se formaliza.— El activo de referencia se encuentra constituido por efectivo en caja, inversiones, mercaderías y Deudores Varios cuyo valor establecido no hace al precio de adquisición, al valor corriente, arroja el monto del capital social, luego de deducido la totalidad del Pasivo de la mencionada Sociedad, todo ello de conformidad al Inventario y Balance General practicado al día 1º de Noviembre del año mil novecientos cincuenta y siete y que firman los socios, como parte integrante del presente instrumento.

CUARTO: La Dirección de Administración de la Sociedad, estará a cargo de ambos socios, quienes podrán actuar en forma conjunta, se paraja o alternativa en todos los actos y negocios sociales, estampando su firma particular sobre la mención del carácter de gerente, que invisten y bajo el rubro social, y ejercitando las facultades que se detalla a continuación, sin que ello importe una enunciaci6n taxativa: comprar y vender toda clase de bienes, muebles, útiles, semovientes, maquinarias, mercaderías materias primas y demás elementos que consideren necesarios para los negocios de la Sociedad, comprar y vender establecimientos comerciales é industriales, y enajenar aún el que explota actualmente la sociedad y gravar los mismos, como cualquiera de los bienes individuales que lo constituyan, con cualquier derecho real de garantía para garantizar obligaciones anteriores o posteriores, celebrar toda clase de contratos referentes a los negocios de la sociedad, comprar, vender, y gravar con cualquier derecho real bienes inmuebles, pactar en todos los casos las condiciones de la operaci6n, las formas de pago, y demás condiciones y estipulaciones, tomar dinero en préstamo, con o sin intereses y garantías, sea de las instituciones bancarias o de crédito de esta plaza o de otras, sea de terceros particulares, en cuenta corriente, en operaci6n directa o mediante descuento de letras, pagarés, ú otros papeles de comercio, o de créditos públicos o privados o de cualquiera otra naturaleza, realizar toda clase de operaciones bancarias, hacer manifestaciones de bienes, retirar de los bancos los depósitos de cualquier género, dinero, títulos u otros valores que estuvieran consignados y se consignaran en adelante a nombre u orden de la sociedad, o de la sociedad antecesora, en cuenta corriente, Caja de Ahorro, a plazo fijo o de cualquier otra manera, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador; descontar letras de cambio, pagaré, vales, conformes y toda clase de títulos de créditos, sin limitaci6n de tiempo ni de cantidad, firmar letras como aceptantes, girante, endosante o avalista; adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier

modo toda clase de papeles de comercio o de crédito público o privado, girar cheques con provisi6n de fondos o en descubierto; aceptar y otorgar prendas; fianzas o vales y toda otra garantía real o personal; dar dinero en préstamo, dar y tomar bienes en locaci6n a la por plazos mayores de seis años, ajustar locaciones de servicios y de obras rescindiéndolas; constituir a la sociedad en depositaria; transigir; comprometer las causas o cuestiones a la soluci6n de árbitros o arbitradores; conceder se pasivas y quitas, cobrar y pagar deudas activas y pasivas, reconocer obligaciones anteriores al mandato; representar a la sociedad en juicio por los propios derechos de ella o en ejercicio de cualquiera representaci6n que se le confiera; poner y absolver posiciones; recusar, apelar y desistir; realizar todo otro acto que fuere necesario para el mejor desempeño del mandato en el orden administrativo judicial; otorgar poderes generales o especiales y destituir el mandato en todo o en parte. — QUINTO: Los socios no podrán otorgar fianzas para garantizar obligaciones a cargo de terceros, quedando obligados a prestar una atenci6n permanente a los servicios sociales, debiendo el socio señor Mario F. R. Ledesma atender preferentemente la Administraci6n de la Sociedad.— Cada socio tendrá derecho a un retiro mensual de Tres mil pesos moneda nacional, cada uno, con imputaci6n a la cuenta de las respectivas utilidades. — SEXTA: El día 31 de Octubre de cada año, se practicará un Balance General de los negocios sociales en cuya confecci6n se observará, las reglas autorizadas y exigidas por la Direcci6n General Impositiva, se entenderán aprobados si no fueran, firmados u observado por los socios dentro de los diez días posteriores a su terminaci6n. — A las utilidades líquidas resultantes de cada Ejercicio se destinará el cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal, obligaci6n que cesará una vez que dicho fondo alcance a cubrir un diez por ciento del capital social. Las utilidades líquidas y realizadas así resultantes correspondarán a los socios en la siguiente proporción cincuenta por ciento por cada parte; en la misma proporción soportarán las pérdidas que hubieren; solo se distribuirán las utilidades realizadas y líquidas, siempre que lo permita el giro de los negocios sociales. — SEPTIMO: Los socios se reunirán en junta por lo menos una vez cada tres meses para considerar la marcha de los negocios sociales y, adoptar las resoluciones que consideren necesarias de las reuniones que se realicen se levantará Acta en un libro especial que se levará al efecto. OCTAVA: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con el otro socio integrándose con los herederos de la Sociedad conyugal que forman la señora Margarita Huerta de Ledesma y el señor Mario Fulvio Raúl Ledesma. — NOVENA: En los casos de disoluci6n total de sociedad, se procederá a su liquidaci6n mediante licitaci6n entre los socios, quienes formularán propuestas recíprocas para quedarse con el Activo y el Pasivo de la sociedad, las propuestas se formularán en sobres cerrados que serán abiertos en un mismo acto; se aceptarán aquellas que fuera más ventajosa por su monto, garantía y demás condiciones ofrecidas. — DECIMA: Toda cuesti6n o divergencia que se produzca entre los socios de cualquier naturaleza que fuere y sin excepci6n alguna, será sometida a la decisi6n de árbitros amigables compuesto res, nombrado uno por cada socio en divergencia y facultado para designar un tercero en caso de discrepancia entre ellos, el fallo de los mismos será inapelable. En este acto los socios designan como único arbitrador amigable compoedor, al señor Miguel Ledesma de profesi6n comerciante con domicilio en: 9 de Julio 291, Santiago del Estero. — DECIMA PRIMERA: En este estado la señora Margarita Huerta de Ledesma deja expresa constancia que concurre a este acto para ratificar la cesi6n a favor del socio Mario Fulvio Raúl Ledesma de la parte de capital con que concurre a la formaci6n de la sociedad, declarando que subroga al concesionario en la totalidad de los derechos y acciones cedidos.

De conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los siete días del mes de Marzo del año mil novecientos cincuenta y ocho.

MARIO F. R. LEDESMA — MARGARITA H. DE LEDESMA

e) 11/3/58.

MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL:

Nº 1148 — En Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a siete días del mes de Marzo del año mil novecientos cincuenta y ocho, reunidos los señores CARMELO RUSSO OIENE, CARLOS PEDRO MANEVY y ERNESTO ANGEL REARTES, únicos actuales integrantes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada. "RUSSO Y CIA." inscrita en el Registro Público de Comercio al folio 498 — asiento 3469 del Libro 26 de Contratos Sociales, con fecha 22 de Mayo de 1956, resolvieron: Que habiéndose incorporado como socio los dos nombrados últimamente, por compra de las cuotas de capital que pertenecieron a los ex socios Juan Russo y Antonio Francisco Russo, según contrato de transferencia inscripto en el Registro Público de Comercio al folio 362 — asiento 3303 del Libro Nº 27 de Contratos Sociales, con fecha 25 de

Febrero de 1958, corresponde declarar que los socios CARLOS PEDRO MANEVY y ERNESTO ANGEL REARTES están investido de las mismas facultades de administración que establece el Art. 6º del contrato social que el socio CARMELO RUSSO OIENE, todos en su carácter de socios gen. m. s. CARMELO RUSSO OIENE — CARLOS PEDRO MANEVY — ERNESTO ANGEL REARTES.

e) 11/3/58.

TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

Nº 1151 — TRANSFERENCIA DE COMERCIO

Se comunica al comercio y público en general, que el Sr. Pedro Antonio Gutiérrez, transfirió al Sr. Víctor César Latorre, todas las mercaderías existentes en el Almacén por menor sito en la calle Alvear Nº 666 de esta ciudad, haciéndose responsable del activo y pasivo que pudiera existir. Por oposiciones, ambos contratantes constituyen domicilio legal en la calle Alvear Nº 666.

e) 11 al 17/3/58

ASAMBLEAS

Nº 1150 — CITACION A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Club Deportivo La Merced, cita a sus aso-

ciados a la asamblea Ordinaria que se celebrará el día 22 del corriente a horas 9.30 a objeto de elegir el total de su Comisión Directiva.

ORDEN DEL DIA

Lectura y consideración de la memoria y balance; Elección de los miembros del Organó de Fiscalización. — Pasada una hora de lo indicado, se resolverá con los socios presentes.

DELFOR GUEMES Secretario
EDUARDO DEL VALLE Presidente
e) 11/3/58

SECCION AVISOS

AVISOS

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

EL DIRECTOR